

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANTONIO CANTILLO ACOSTA
DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S Y OTROS
RADICADO: 08001310300520110014400

Señor juez, a su despacho el presente proceso ORDINARIO, promovido por ANTONIO CANTILLO ACOSTA, en contra de CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S y otros, en el cual se encuentra pendiente una solicitud. Sírvase proveer.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

Encuentra el despacho que, por medio de providencia adiada del 03 de mayo de 2022, este despacho ordeno requerir a la parte demandante para que en el término de 03 días contados a partir de la notificación de dicha providencia se allegaran las direcciones físicas y electrónica de la Asociación Colombiana de Retina y Vitreo-Acorev sede Bogotá.

Con base a lo anterior, tenemos que el Dr. Jesus Cantillo Guerrero allego la información solicitada, con el fin de no declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, de igual manera, por medio de impulsos procesales presentados por el Dr. Cantillo solicito se le reconociera personería jurídica debido a facultades reconocidas por la parte demandante.

Aunado en lo anterior, se procederá a reconocer la personería jurídica del Dr. Jesus Cantillo Guerrero, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. RECONOZCASE personería jurídica al abogado Jesus Cantillo Guerrero, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

SGC

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1c7f51ed75a3fcf1b08a9c22186d720237e9b6999ec3fc76decb675ae0fb2e**

Documento generado en 04/07/2022 08:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>